



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00003849- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2024-00003849- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que, por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el Servicio Integral de Traslados para Visita de Inspección PBA 2024, del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, mediante el Memorándum ME-2024-00003854-CNPT-DCO#CNPT, la Coordinación Operativa solicitó autorización para la contratación de servicios de traslados necesarios para la realización de la visita de inspección y demás intervenciones institucionales del CNPT en la Provincia de Buenos Aires, conforme al Cronograma para el primer semestre del año 2024 aprobado mediante Resolución CNPT N° 151/2023 y planificada para del 7 al 9 de mayo del corriente año.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsión Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los

parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 23 de abril de 2024 se procedió a la apertura de ofertas, ACTA-2024-00004429-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), donde consta la recepción de las siguientes ofertas:

- 1) DOCTOR BUS TRANSPORTES SRL (30-71423121-5) - Orden 24
- 2) PSICOTUR EVT S.R.L. (30-68250399-4) - Orden 25
- 3) TOUR OPERADORA TURISMO SRL (30-71090282-4) - Orden 26
- 4) E Travel Solutions SRL (30-70921904-5) - Orden 27

Que, el área requirente emitió su opinión respecto de las ofertas presentadas por las firmas detalladas precedentemente, y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área.

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, sugiriendo de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada, PREADJUDICAR la Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 9/24 en los Renglones Nros 1 y 2 a la firma DOCTOR BUS TRANSPORTES SRL (30-71423121-5), por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$2.696.200). DESESTIMAR la oferta de PSICOTUR EVT S.R.L. (30-68250399-4) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que, respecto a las subsiguientes ofertas en orden de mérito, recomienda, ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma TOUR OPERADORA TURISMO SRL (30-71090282-4) en el renglón 1, ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma E TRAVEL SOLUTIONS SRL (30-70921904-5) en el renglón 2, ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma E TRAVEL SOLUTIONS SRL (30-70921904-5) en el renglón 1, ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma TOUR OPERADORA TURISMO SRL (30-71090282-4) en el renglón 2.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del

COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado N° 9/2024, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la contratación del Servicio integral de traslados a realizarse la Ciudad de Posadas y alrededores, Provincia de Misiones, requerido por la Coordinación Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2023-00003909-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 9/24 en los Renglones Nros 1 y 2 a la firma DOCTOR BUS TRANSPORTES SRL (30-71423121-5), por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$2.696.200).

ARTÍCULO 4°.- DESESTIMAR la oferta de PSICOTUR EVT S.R.L. (30-68250399-4) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23

ARTÍCULO 5°.- ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma TOUR OPERADORA TURISMO SRL (30-71090282-4) en el renglón 1.

ARTÍCULO 6°.- ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma E TRAVEL SOLUTIONS SRL (30-70921904-5) en el renglón 2.

ARTÍCULO 7°.- ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma E TRAVEL SOLUTIONS SRL (30-70921904-5) en el renglón 1.

ARTÍCULO 8°.- ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma TOUR OPERADORA TURISMO SRL (30-71090282-4) en el renglón 2.

ARTÍCULO 9°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación en la partida presupuestaria 3.5.1.0 (Transporte) correspondiente al presupuesto vigente de la Jurisdicción 1, al Servicio Administrativo Financiero 387

ARTÍCULO 10°.- Remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad para su registración. Cumplido, la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11°.- Cumplido, archívese.

